
SERVICAO UE THUESTCS INTEMNUS

DEPARTAMLNTO TE RUNTA

R-Ma1404-79 DN

ORD.


ANT. Consulta de 22-xI-79.-
NAT. Situncifon tributaria de los desembolsos de la activiclad minera en al cose que indica.

が

1.- Bor ascrito me la referencin sa ranifiesta que, como es co plinico conocimiento, csa Conpainfa thnerr se encuen tra desarroliando un plan de expansión por un monto de hasta uss ... que consta del Contrito de in
 NE 601. -

Cue paraledumenta a jos desembolscos relacio nados con el. plan de expansión (oxpioración perforación
 tots an prociucción de la Compaina y soconstrujdo la planta de Sun riancisco destzusua por una avesancha on el mes de Jullo de 1978.

4ue en sus resintios contables 2 a Companía ha hecio una cilara distinción entre los desembolsos 1ripu taklee al pian de expención y aquallos relecionados con $10 s$ yecimionios en actuai procucción y cientro de estas clasivicaciones, hizo tambion distinción entre aquellos denembolnos capitalimebles y gastos propiamento tales.

Que respreto de los gastos de preperacion y desarrodio incurridos aplicarh ol aifulente criterios
a) Plan de ixpancibn: La acumulacion de toctos los gastos do preparacion y dosarrollo, una ves que el yacimienm to inlcie su producción, serkn aroortizados por partes iguales en cinco ajercicios. Iniciada la comercializa cibn de la produccion los gastos en que se incurra se fîn teducidos en al allo dal dezembolso.

## b) Yacimiontos on Actual producciont los gastos de preparacion y desarrolio ee deducen en al ejercicio en que se incurran.

2.- Sobre la materia consultada es necesario tener presente que, para los efectos de un adecuado tratamdento tributam rio de los deambolsos relacionados con los planes de expansión y en los yacimiontos en actual produceión, son vá ildas las instrucciones que so han impartido a través dē̃ phrrafo $6(12)-38$ del Manual de Instrucciones de este servicio y que esa Compania dice conocer, Las citadas instruc ciones afectan en general a las empresas que por su impor= tancla utillzan técnicas modernas en la explotecion de sus yacimientos mineros, 10 que exige una renovación periódica de 10 medios, métodos y sistemas de extraccién, todo 10 cual tiende a lograr un aumento constante de la productiviciad, celeridad y beneficio de los minerales.
3.- En efecto, para loy fines semalados, las citadas instruc ciones hacen una distinción entre aquellos desembolsos o inversiones que corresponden proplamente a "labores de preparacien" que deben tratarso bajo las disposiciones del articulo 30 de 10 Ley sobre Impuesto a la Renta y "la bores de cosarrollo" que constituyen engencral la infreeg tructura de la mina y a los cuales afecta un tratamiento tributario diferente; distincioncs que son aplicables ante cualquiara que sean ios mêtodos que se utilicen para la ex plotación de un yacimiento.

In relación con 1 as instrucciones impartides, ins cantidedes que tos mprosas mineras inviertan en "labores do preparación" pasan a formar parte del costo directo de todo el mineral que se extraiga de las "unidades de explotacion" a las cuales estorn destinadas dichas inversiones. por consigulente, los referidos desembolsos no tienen tributariamente el tratamiento de gastos atribuibles por su monto tetial al ejercicio en que ellos ocum rran, sino çue pasan a formar del costo del mineral que so extrae de la "unidec de explotación" respectiva.
se concluye entonces, que los citados de sembolsos constituyen valores que ne traspasarán al actl vo realizable como costo de las existencias a medida que ol mineral se extrae, en le pryoorcion que fesulte de re lacionar la cantidad total del mineral contenido on al bloçue y la cantidad de mineral que so vaya extrayendo. El costo del mineral incidiráa on los resuitados de la prosa a medida que se enajenen las existencias.

Para el caso de los desembolsos efectusdos por la Companfa en los rubros denomínados "plan de expanaibn" y "Yacimianton on Actual Frcduccibn" cabe la aplicacion de 2 as siguientes normas:

Plan de Expansion- Los desmbolsos raiacionabos con egte rubro constituyen inversiones del activo inmovilizado, los que afectaran a las utilidades de la empresa en la medida qua dichos degembolsos samorticen enualmente con siderando la permanencis atil de talam desembolsos en la oxplotacish del yacimientop toco allo en conformidad al articulo 32 de in Ley de la Ranta.

Xaciftentos en Actiand producciono- Las sumas que se inviortan en oste rubro dehen Eornar parte del "costo directo" de todo ed minerel presupusstado extraer de las unfiados o sectrares de ex lotacisn a las cuales esten des tinadas dichas inversioncs. Esto es asi, por cuanto su fi nallded es propiamente la extracsión de asa ricqueza, 1a que a su vez es la procuctora de la renta qua se origine con motivo de su entjenación.

En otres padabras, ics gastios en cque incum rran bajo este rubro, solo forman parte del costo directo del minral a medida que se vaya extrayendo, para 10 cual debe tenerse presente la proporcisn que resulte de relanionar is cantidad de mineral extrafio con el total de mineral que se proyecta extraer del respectivo sector o unicind de explotación a que correspondan los gastoa en reforencia. por consiguiente, mientras no se realice ofec tivamente la extrazelón del mineral, los referdos gastos acumulados en un ejarcicio, deben mantenerse on el activo transitorio y diferirse al ejercicio o ejercicios siguien tes segin corresponda, para ir imputandolos on su oportum nidad al costo directo del mineral extraldo. Vendido el mi neral, estos desembolsos pasan a constituir "costo do ven= ta"。
4.- Aquellos gastos que por su naturaleza y monto no corresponda considerarlos como necesarios para procucir la ren ta de un solo ejercielo financiero, deberán prorratearse on un lapso de cinco ejercicios consecutivos, contados desde ol afto en que efectivamente se efectuó el desenbolBo. Al efecto pueden citareo como ejemplo, 20 incurridos en reorganizar y/o fusionar entidaces ya en marcha, o bien
en 2mplantar nuevos sistemas contahles comunes，estudios prellminares de carfcter técnico（informes pariciales． estudios de mercadol；honorarios y gaston legales de cons titución，gastos de propaganda previos a a a procuceibn y venta；impresisn de titulos para accioncs；proyectos y es tudios de factibilirad，etc，todos los cuales deben sar triatedos coniorme a las normas trioutarias roforidas en el Ho 9 del arificulo $32 a$ de la ley de la kenta．

Saluda a Ud．

# FCLIEL LAMARGA CIARO 

ロよRしくこした。

R．U．R．－srve

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
＊$\quad$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXX
－SECRETARTA DED DTRECTCR

－Eegional Metropsiitana sentingo
－DEEARSんNENTO DE RESOLU：ICN：C
－DESNRTAMENTO DE RENVA
－OFICINA DE DAPTEE．

